CPDE. EXPTE. Nº 4011-13502-MB-06-Alc.4-11//3314-HCD-2012 - DESPACHO N° 33 – COMISIÓN DE: **OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.-**

**VISTO**

El Expediente Nº 4011-13502-MB-06-Alc.4-11//3314-HCD-2012, Ref. a: Canje de cesión de tierras; y

**CONSIDERANDO**

Que la propuesta formulada por la Sra. Ida Goldoni, en su carácter de administradora fiduciaria del "FIDEICOMISO HUDSON CHICO", a través de la cual ofrece canjear un predio para ser destinado a Reserva para Equipamiento Comunitario y Espacios Verdes y Libre Público, a fin de cumplimentar con lo exigido por el Artículo N° 56 del Decreto Ley N° 8912;

Que el emprendimiento urbanístico "Hudson Chico", llevado a cabo por el mencionado fideicomiso, en trámite por ante Expediente N° 4011-0013502/06, se encuentra ubicado en calle 163 e/ 65 y 68 de la Localidad de Hudson; en el terreno designado Catastralmente como: VI-F-I-21;

Que de acuerdo a la petición formulada a fojas N° 1, es necesario analizar el Artículo 56° del Decreto Ley 8912/77, el que reza: "Al crear o ampliar núcleos urbanos, áreas y zonas, los propietarios de los predios involucrados deberán ceder gratuitamente al Estado Provincial las superficies destinadas a Espacios Circulatorios, Verdes, Libres y Públicos y a Reservas para la localización de Equipamiento Comunitario de Uso Público…";

Que al respecto, la Subsecretaría de Catastro Técnico –Cercos y Aceras-, ha informado a fojas N° 3, que de acuerdo a lo peticionado y teniendo en cuenta la superficie del emprendimiento urbanístico, corresponde ceder una superficie de: 2226.42 m2., destinados a Equipamiento Comunitario y Espacio Verde y Libre Público, de conformidad con la norme pre- citada;

Que la firma propone ceder los espacios supra mencionados, fuera del predio donde se desarrollará el emprendimiento urbanístico, proponiendo un inmueble con una superficie de 2.875 m2, ubicada con frente a calle 164 entre 69 y 73, designada Catastralmente como: Circunscripción VI – Sección G – Manzana 26 – Parcela 13; la cual se encuentra cerca del emprendimiento;

Que asimismo, la mencionada Subsecretaria manifestó "…que dada las características de la parcela a permutar, su superficie, mayor que la que corresponde ceder y por ubicarse en la zona del emprendimiento, debido a que en el lugar es necesario contar con terrenos destinados a Equipamiento comunitario, a fin de satisfacer fines sociales, esta Subsecretaría no presenta objeciones a la solicitud de permuta…";

Que obra a fojas N° 21, copia certificada de Boleto de Cesión suscripto en fecha 23 de Diciembre de 2011, a favor del Fideicomiso mencionado, respecto de la parcela objeto de cesión; lo cual acredita los derechos posesorios del pretendido cedente;

Que es menester aclarar que el fideicomiso debería asumir bajo su responsabilidad, los costos que se originen para obtener la Escritura Traslativa de Dominio, correspondiente al inmueble denominado Catastralmente como: Circunscripción VI – Sección G – Manzana 26 – Parcela 13;

Que tal como se expresan ut supra, resulta una obligación legal emanada del Decreto Ley 8912/77 (Artículos 14 y 56), que los propietarios de nuevos núcleos urbanos cedan superficies destinadas a Espacios Circulatorios, Verdes, Libres y Públicos y a Reservas para la localización de Equipamiento Comunitario de Uso Público, la cual estaría debidamente cumplimentada por la firma peticionante de aceptarse la permuta de superficie propuesta;

Que así planteada la propuesta, la Asesoría Letrada ha entendido que el asentamiento de un emprendimiento urbanizado de tal envergadura resulta conteste con la política sostenida por este Municipio de crecimiento poblacional en equilibrio con un sustentado crecimiento socio-económico, comercial e industrial, lo cual redunda directamente en el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de nuestra Comuna, expidiéndose favorablemente al respecto de lo solicitado.-

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:**

**O R D E N A N Z A N° 4666**

ARTICULO 1°: ACÉPTASE la propuesta formulada por el "FIDEICOMISO HUDSON CHICO", de …….. ceder a favor de la Municipalidad de Berazategui, el inmueble designado Catastralmente como: Circunscripción VI – Sección G – Manzana 26 – Parcela 13, sita en calle 164 entre calle 69 y 73, cuya superficie asciende a 2.875 m2, en cumplimiento del Decreto Ley 8912/77.-

ARTICULO 2°: El peticionante será responsable de obtener la Escritura Traslativa de Dominio del

…….. inmueble detallado en el Artículo 1°, asumiendo exclusivamente todos los gastos que ello demande.-



ARTICULO 3°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo, a establecer un plazo determinado, en que ……. deberá cumplirse las obligaciones asumidas por "FIDEICOMISO HUDSON CHICO".-

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dèse al Registro General y cumplido ……. ARCHIVESE.-

Berazategui, 6 de Julio de 2012.-

f